

Santiago, 12 de febrero 2026

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1404591**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1º.- La solicitud de condonación, presentada a través de petición administrativa folio 77326155703 en la que adjunta F. 2667, por contribuyente **FISHEADS SPA, RUT 77912924-1**, de fecha 26 de Enero 2026, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): 8076646066; 8076654816; 8076658066 y 8076660126.

2º.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto 75% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente Resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

Firmado digitalmente
por INGRID PAOLA
HERRERA MUÑOZ
Fecha: 2026.02.12
15:50:25 -03'00'

Ingrid Herrera Muñoz
Directora Regional

ROXANA
IVONNE
MORAGA
TORRES

Condonación no disponible por internet, para acceder a ella, es requisito concurrir a Tesorería Santiago Poniente de 9:00 a 12:00 hrs., quienes entregaran copia de los giros señalados en considerando I, para proceder a su pago.

En esta Resolución se adjunta anexo que contiene detalle de los giros.

ANEXO

Oficina	RUT contribuyente	Código 922 N° Resolución	Fecha Resolución	Folio giro	Codigo 91 Subtotal a pagar	Codigo 60 condonación %	Código 795 Monto condonación	Codigo 94 Total a pagar	Código 815 Fecha Liquidación de recargos
Sede	77912924-1	1404591	12-02-2026	8076646066	606.861	75%	455.146	151.715	12-02-2026
Sede	77912924-1	1404591	12-02-2026	8076654816	539.432	75%	404.574	134.858	12-02-2026
Sede	77912924-1	1404591	12-02-2026	8076658066	404.574	75%	303.431	101.144	12-02-2026
Sede	77912924-1	1404591	12-02-2026	8076660126	337.145	75%	252.859	84.286	12-02-2026

Firmado
digitalmente por
ROXANA
IVONNE
MORAGA
TORRES
ROXANA
IVONNE
MORAGA
TORRES
Fecha:
2026.02.12
12:57:40 -03'00'